

**APRUEBA CONVENIO SUBSIDIO ENTRE LA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA – CONICYT Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.181/2017.

Arica, febrero 27 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resoluciones Exentas N°s 6721/2016 y 1467, ambas de CONICYT, Carta AB. VAF. N° 022/2017, de enero 17 de 2017, Carta DIPTT. N° 17/2017, de enero 17 de 2017, Traslado REC. N° 146.2017, de enero 20 de 2017, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 6721/2016, de octubre 05 de 2016 de CONICYT, se adjudica a la Universidad de Tarapacá el "SEXTO CONCURSO 2016 DEL PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, FONDEF, DE CONICYT".

Que, por Resolución Exenta N° 1467, de diciembre 14 de 2016, se aprueba el convenio celebrado con fecha 08 de noviembre de 2016, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y la Universidad de Tarapacá, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado "Desarrollo en implementación de un videojuego como recurso digital complementario (RDC) para estudiantes de educación básica en la asignatura de historia, geografía y ciencias sociales", Código VIU16P0085.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Yurilev Chalco Cano, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en Carta DIPTT N° 17/2017, de enero 17 de 2017.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO SUBSIDIO CONICYT / INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PROGRAMA VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD**, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y la Universidad de Tarapacá, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado "Desarrollo en implementación de un videojuego como recurso digital complementario (RDC) para estudiantes de educación básica en la asignatura de historia, geografía y ciencias sociales", Código VIU16P0085, contenido en documento adjunto, compuesto de nueve (09) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl..



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

13 MAR 2017

1467 FONDEF

VIU16P0085

KA/EZ

CONVENIO SUBSIDIO
CONICYT/INSTITUCION BENEFICIARIA
PROGRAMA VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD

En Santiago, 08 de noviembre del 2016, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante también referida como "CONICYT", representada por su Director Ejecutivo, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, la **Universidad de Tarapacá**, domiciliada en General Velásquez N°1775, Arica, en adelante la "beneficiaria", individualizada y representada según se indica, al final del presente instrumento, se ha pactado el siguiente Convenio:

PRIMERA.- Definiciones y términos de referencia.

ROL DE CONICYT.- En el presente contrato CONICYT actuará en calidad de INSTITUCIÓN EJECUTORA del Fondo de Fomento al desarrollo Científico y Tecnológico, en adelante también referido como FONDEF.

FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, FONDEF.- Es el Programa de CONICYT cuyo objetivo es: contribuir al aumento de la competitividad y calidad de vida de los sectores productivos y sociales del país, mediante el subsidio a proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y valorización de la investigación.

CONSEJO ASESOR DE FONDEF.- Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales son asesorar a CONICYT en la definición de políticas científicas y tecnológicas que deban ser aplicadas por el FONDEF y en la ejecución de los recursos que asigna directamente a dicho Fondo la Ley de Presupuestos del Sector Público.

DIRECCIÓN EJECUTIVA FONDEF.- Instancia dirigida por un Director Ejecutivo, encargada de coordinar las relaciones entre las Partes contratantes, y en particular, facultada para supervisar el desarrollo y ejecución del proyecto, como el seguimiento y control del mismo.

SEXTO CONCURSO DE PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD, FONDEF – CONICYT, 2016, en adelante Programa VIU. Las bases de este Concurso fueron propuestas para su aprobación por CONICYT por el Consejo Asesor del FONDEF según consta en el Acta N° 60 del 11 de enero de 2016 y fueron aprobadas por CONICYT, mediante resolución exenta N° 2919/2016 con fecha 23 de marzo de 2016. El propósito de este Programa y del Concurso es "Fomentar una cultura de emprendimiento innovador en la comunidad universitaria, basada en la valorización de la investigación que se realiza en las universidades chilenas por egresados de pre y postgrado. Para ello el programa promueve la formación de capacidades para realizar nuevos emprendimientos, negocios o empresas basados en la investigación realizada por egresados de pre y/o postgrado en el marco de sus memorias o tesis universitarias. En los proyectos de este concurso deben participar en forma asociada: 1) alumnos(as) de pre o postgrado que estén realizando o hayan terminado sus memorias o tesis en Chile; 2) profesores(as) guía de estos(as) alumnos(as) y/o investigadores asociados que estén relacionados con el área de investigación científica o desarrollo tecnológico principal del proyecto y que le den la pertinencia al desarrollo de los objetivos de la propuesta. Al menos uno de los profesores guía y/o investigadores asociados, debe haber participado en proyectos de investigación básica, investigación aplicada, desarrollo o innovación tecnológica como: Director(a), director(a) alterno(a), investigador(a) principal, investigador(a) responsable o coinvestigador(a) de proyectos y proyectos de investigación. Estos deben haber recibido financiamiento para proyectos internos por parte de las universidades patrocinantes, o de fondos o agencias del Estado pertenecientes a los ministerios que contribuyen a la investigación científica y tecnológica del país,



en la institución que se haya realizado o esté realizando la memoria o tesis y que patrocine el proyecto durante los últimos cinco años. El foco del programa está en los alumnos y alumnas como movilizadores del conocimiento hacia instancias productivas o sociales." Cada proyecto está formado por dos etapas:

ETAPA 1. Diseño de un plan de negocios, diseño de un plan de trabajo y firma de un convenio de Propiedad Intelectual.

ETAPA 2. Ejecución del plan de trabajo.

La aprobación y ejecución de ambas etapas es regulada por este Convenio.

DIRECCIÓN DEL PROGRAMA VIU. Es una instancia que forma parte de la Dirección Ejecutiva de FONDEF dirigida por un o una directora(a) del Programa designado(a) por el Director Ejecutivo del FONDEF y es responsable de la gestión de los procesos de evaluación, adjudicación, contratación, seguimiento y control, término y finiquito de proyectos del Programa VIU. Además, es responsable de proponer modificaciones a las Bases del Programa al Director Ejecutivo.

COMITÉ DEL PROGRAMA VIU. Está compuesto por profesionales destacados de los sectores académico, empresarial y/o institucional y es coordinado por el (la) Director(a) del Programa VIU y es responsable de la evaluación de los proyectos VIU recibidos, con el apoyo de especialistas externos y, una vez adjudicados los proyectos, de su acompañamiento y control.

PROYECTO VIU: Es aquél presentado al Programa VIU por la beneficiaria, cuyo título es: **"Desarrollo e implementación de un videojuego como recurso digital complementario (RDC) para estudiantes de educación básica en la asignatura de historia, geografía y ciencias sociales."** y en que el subsidio de CONICYT para la ejecución de la ETAPA 1 ha sido propuesto para aprobación a CONICYT por el Consejo Asesor de FONDEF, considerando las recomendaciones del Comité del Programa VIU, lo que consta en el Acta N° 63 del 02 de septiembre de 2016 y ha sido aprobado por CONICYT mediante resolución exenta N° 6721/2016 del 05 de octubre de 2016. El texto oficial del Proyecto es aquél que es entregado en esta fecha, entendiéndose que forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos.

REPRESENTANTE INSTITUCIONAL. Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria. El Representante Legal de la beneficiaria podrá cambiar a su Representante Institucional sin expresión de causa. Tanto el nombramiento como su cambio deberá ser comunicado mediante carta por el Representante Legal al Director Ejecutivo del FONDEF. El Representante Institucional de la beneficiaria es responsable de: a) ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por FONDEF a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Jefe del Proyecto; b) facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales, c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto y d) enviar las garantías previas a los desembolsos en los casos de proyectos de instituciones no públicas.

JEFE (A) DEL PROYECTO VIU. Es el alumno identificado como tal en el proyecto adjudicado. El Jefe(a) del Proyecto es el responsable de lograr los resultados comprometidos, en los plazos y con los recursos asignados al Proyecto. Es el único con la facultad para autorizar pagos con el subsidio de CONICYT entregado al proyecto. Además es el responsable de enviar los informes técnicos y financiero-contables dentro de los plazos establecidos en este convenio. La beneficiaria no podrá cambiar al Jefe(a) del Proyecto.

PROFESOR(A) GUÍA. Es el investigador identificado como tal en el proyecto adjudicado. Es el responsable de aconsejar técnicamente al Jefe(a) del Proyecto VIU y de las otras actividades que se establezcan en el convenio que suscriban el Jefe(a) del Proyecto VIU, la beneficiaria y él (la) investigador(a) al que se refieren las Bases del concurso. Este (a) compromete una dedicación mínima de 20 horas mensuales promedio durante la ejecución del proyecto en su Etapa 2.



MENTOR DE NEGOCIOS. Es un profesional con experiencia comprobada en el mundo de los negocios, o un panel de apoyo experto multidisciplinario que ayude a los proyectos a desarrollar y acelerar el acceso al mercado, esto es, una o más personas del mundo de los negocios que pueda aconsejar y conectar al jefe de proyecto emprendedor con otras personas claves para el diseño del plan de negocios y plan de trabajo.

SEGUNDA.- Objeto del Contrato. El objeto del presente contrato es regular y reglamentar:

- a) La ejecución de las Etapas 1 y 2 del Proyecto VIU por la beneficiaria;
- b) El aporte por CONICYT a la beneficiaria, para contribuir al financiamiento de los gastos según lo establecido expresamente en el Proyecto VIU que se precisa en el mismo texto y de acuerdo con las Bases del Concurso.

TERCERA. Sujeción del subsidio de CONICYT a condiciones. El subsidio de CONICYT al Proyecto VIU queda sujeto a las siguientes condiciones: a) destinación precisa, por la beneficiaria, de los recursos que recibe en transferencia, a la ejecución de la ETAPA 1 y ETAPA 2 del Proyecto, en la forma convenida por las Partes; b) entrega del aporte comprometido por la beneficiaria y de terceros según se haya establecido en la presentación del proyecto.

El subsidio transferido a la beneficiaria se registrará en lo que corresponda por la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

CUARTA.- Plazo del Proyecto VIU. Las tareas previstas para la ETAPA 1 serán realizadas por la beneficiaria en un plazo de ejecución máximo de tres meses calendario, contado desde la fecha de inicio del proyecto que será fijada por la Dirección del Programa VIU con posterioridad a la tramitación de la respectiva resolución que presta aprobación a este Convenio. El (La) Jefe(a) del Proyecto, podrá, por una sola vez, solicitar fundadamente una ampliación no superior a un mes de dicho plazo mediante carta dirigida a CONICYT con una copia para el Representante Institucional de la beneficiaria. CONICYT podrá aprobar o rechazar la solicitud. Dicha ampliación no importará nunca mayores desembolsos monetarios por parte de CONICYT.

Si CONICYT, considerando las recomendaciones del Consejo Asesor de FONDEF, aprueba el subsidio para la ejecución de la ETAPA 2 de este Proyecto VIU, el plazo de ejecución máximo será de 12 meses calendario contado desde la fecha de inicio de la ejecución de dicha etapa la que será establecida por la Dirección del Programa VIU con posterioridad a la tramitación de la resolución exenta que aprueba la continuidad del subsidio para la ETAPA 2. El (La) Jefe(a) del Proyecto, podrá solicitar fundadamente una ampliación de dicho plazo mediante carta dirigida a CONICYT con una copia para el Representante Institucional de la beneficiaria. El plazo máximo de la extensión será menor o igual a 6 meses. CONICYT podrá aprobar o rechazar la solicitud. Dicha ampliación no importará nunca mayores desembolsos monetarios por parte de CONICYT.

Si CONICYT, considerando las recomendaciones del Consejo Asesor de FONDEF, resuelve no aprobar el subsidio para la ejecución de la ETAPA 2 del Proyecto VIU, se entenderá que el Proyecto ha terminado procediendo a suscribir el convenio de finiquito correspondiente.

QUINTA. Subsidio total máximo de CONICYT al Proyecto VIU (Etapa 1 y Etapa 2). El subsidio máximo estimado del Proyecto es de **\$26.000.000.-**

SEXTA. Cuenta bancaria y contabilidad del Proyecto. La beneficiaria deberá llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las asociadas deberán ser aprobados por el Jefe del Proyecto. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.

La Institución Beneficiaria Privada deberá destinar una cuenta bancaria para manejar el subsidio, sus propios aportes y aquellos de las asociadas comprometidos. Además, se deberán adjuntar las



respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de cuentas.

La Institución Beneficiaria Pública deberá abrir una cuenta presupuestaria especial para manejar el subsidio, sus propios aportes y aquellos de las asociadas comprometidos, en la cual deben registrar tanto los aportes recibidos de CONICYT como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto.

El Seguimiento y control de los proyectos se realizará mediante la plataforma computacional de seguimiento y control, comenzará al momento de definir la fecha de inicio del proyecto, entendiéndose por tal la fecha de notificación de la resolución exenta de CONICYT que aprueba el convenio suscrito entre CONICYT y la(s) entidad(es) beneficiaria(s). Sin perjuicio de lo anterior, un proyecto podrá solicitar a CONICYT una fecha de inicio posterior a la mencionada, fundamentando rigurosamente dicha solicitud.

Para el cierre administrativo del proyecto, éste debe haber rendido y gastado la totalidad de los fondos entregados por CONICYT, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o en su defecto haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados.

CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad de Control de Rendiciones es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

SEPTIMA. Entrega del Subsidio.

El desembolso para la ejecución de la ETAPA 1 Y ETAPA 2, se realizará una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio respectivo entre CONICYT y la beneficiaria.

Para la ejecución de la ETAPA 1, CONICYT entregará un máximo de **\$ 2.000.000.-** que será depositado a la beneficiaria en un único desembolso.

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos concedidos para la Etapa 1 deberá hacerse dentro de 30 días corridos de terminada la etapa, para lo cual se enviará los documentos originales a CONICYT para su revisión y aprobación. Los recursos correspondientes a gastos rechazados deberán ser reintegrados a CONICYT.

Si CONICYT aprueba que se ejecute la ETAPA 2, podrá entregar un subsidio por un máximo de **\$24.000.000.** CONICYT podrá disminuir este monto máximo, considerando las recomendaciones del Consejo Asesor de FONDEF. La aprobación del subsidio y su monto máximo para la ETAPA 2 será comunicada por el Director Ejecutivo al Representante Institucional de la beneficiaria y al Jefe(a) del Proyecto.

Previamente al desembolso la beneficiaria deberá haber hecho la rendición de cuentas de la inversión de los fondos concedidos para la Etapa 1 y, si es el caso, deberá haber reintegrado a CONICYT los recursos correspondientes a los gastos rechazados; además debe enviar a CONICYT un documento en garantía por el fiel uso de los recursos anticipados.

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos concedidos para la Etapa 2 deberá hacerse dentro de 30 días corridos de terminada la etapa enviando los documentos originales a CONICYT para su revisión y aprobación. Los recursos correspondientes a gastos rechazados deberán ser reintegrados a CONICYT.

Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán enviar un certificado de inscripción como receptoras en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizarles transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.



OCTAVA. Garantías.

Con anterioridad a cada desembolso, la beneficiaria deberá tomar, a satisfacción y a nombre de CONICYT, garantías por el fiel uso de los recursos desembolsados. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia a lo menos cinco meses (150 días) adicionales por cada desembolso o cuota respecto del periodo a cubrir con ella, y en el caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al Proyecto. Estas cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria, vales vistas endosables o pólizas de seguros de ejecución inmediata.

No será exigible a la beneficiaria pública la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15978/10 de Contraloría General de la República.

NOVENA. Aporte de la beneficiaria. Para la ETAPA 1 no serán obligatorios los aportes de la beneficiaria.

En caso que se apruebe la ETAPA 2, la beneficiaria aportará con recursos propios o de terceros un monto que debe ser como mínimo el equivalente al 10% del costo total de la etapa. Si el subsidio no fuere utilizado completamente la beneficiaria podrá reducir sus aportes en el mismo porcentaje no utilizado del subsidio. La dedicación del mentor o un panel de apoyo de expertos multidisciplinarios, podrá ser valorizado y aportado dentro del 10% de aportes por parte de la Institución Patrocinante.

DECIMA.- Empleo del subsidio y gastos con subsidio de CONICYT. La beneficiaria sólo podrá utilizar el subsidio para pagar los insumos que consulta el Proyecto VIU, prestando particular atención a las definiciones y límites de estos contenidas en las BASES del Concurso del Programa VIU del FONDEF, numeral IV.7. Financiamiento e Ítems apoyados por FONDEF, las que se encuentran en el sitio web www.conicyt.cl. Especialmente, no se deberá financiar con el subsidio indemnizaciones e inversiones en cualquier tipo de instrumento financiero. CONICYT podrá rechazar gastos que no sean pertinentes para el proyecto.

Los gastos realizados con subsidios de CONICYT, si la beneficiaria es una entidad pública, deberán ser hechos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; si la beneficiaria es una entidad privada, de acuerdo al Manual de Rendición de Gastos de FONDEF correspondiente a este tipo de proyectos. Este Manual será entregado dentro de diez días de iniciado el proyecto.

En todo caso, FONDEF revisará permanentemente la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del proyecto los que deberán ajustarse a sus requerimientos estrictos. Como resultado de estas revisiones, CONICYT podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el proyecto.

Los proyectos no podrán utilizar el subsidio transferido por CONICYT para invertirlo en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable y de corto o largo plazo y con o sin riesgo financiero, como por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Tampoco se podrá destinar los subsidios transferidos por CONICYT al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales.

UNDÉCIMA.- Obligación especial de la beneficiaria. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la beneficiaria deberá especialmente: a) apoyar administrativamente al Jefe(a) del Proyecto, b) enterar su aporte sea con recursos propios o de terceros, independientemente de los compromisos que éstos hayan contraído con la beneficiaria, en los plazos acordados, y c) dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto, en ambas etapas, el personal comprometido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Propiedad intelectual e industrial. La propiedad de los resultados del Proyecto VIU deberá ser compartida, al menos, entre el(los) alumno(s) participante(s), y la



universidad. La universidad deberá resguardar que el(los) alumno(s) tenga(n) una participación de al menos un tercio en la propiedad de los resultados obtenidos durante la ETAPA 2. La universidad podrá compartir su participación en la propiedad de estos resultados con el profesor guía asociado al proyecto. Complementariamente, el uso exclusivo de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos deberá ser licenciado al alumno o los alumnos participantes para el propósito de crear una nueva empresa por un plazo no inferior a cinco años. Vencido este período, el alumno tendrá derecho preferente para renegociar el uso de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos obtenidos durante la ejecución de la ETAPA 2 del proyecto VIU.

En el convenio al que se refiere el punto IV.2 de las Bases del concurso y que debe presentarse para postular a la ETAPA 2, debe establecerse los porcentajes de participación en la propiedad intelectual e industrial de la universidad, de el o los alumnos y, si se considera, del profesor guía. En ese mismo convenio, podrán establecerse las condiciones para el uso exclusivo al que se refiere el párrafo anterior.

La beneficiaria contrae con CONICYT la obligación de proteger los resultados del proyecto VIU, amparando con los registros correspondientes las invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados que se alcancen durante la ejecución del Proyecto. Además, la beneficiaria debe adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto, o los subcontratistas si es el caso, no comuniquen o transfieran tal información. La información que no sea susceptible de ampararse bajo algunas de las modalidades de propiedad intelectual o aquella que ya haya sido registrada, podrá ser difundida.

Lo expuesto no obstará al derecho de CONICYT a publicar el informe que reciba, siempre que a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- Informes. El Jefe(a) del Proyecto enviará a CONICYT, a través de la Beneficiaria, una vez terminada la ETAPA 1 del Proyecto y en un plazo máximo de 10 días corridos, un informe, según el formato entregado por dicha dirección, conteniendo: el Plan de Negocios y el Plan de Trabajo para la ETAPA 2, los datos sobre los aportes de la beneficiaria y/o jefe(a) de proyecto y/o profesor guía, y la rendición de todos los gastos de la etapa a conformidad de CONICYT.

Si se ha realizado la ETAPA 2 y una vez terminada esta etapa, el Jefe(a) del Proyecto dentro de un plazo máximo de 30 días corridos enviará a CONICYT, según el formato establecido por la Dirección del Programa VIU, un informe sobre lo logrado en la ETAPA 2, los datos sobre los aportes de la beneficiaria, y/o del jefe(a) de proyecto y/o del profesor guía, y la rendición de todos los gastos de la etapa a conformidad de CONICYT. A su vez, deberá entregar un informe de avance a mediados del plazo de la Etapa 2.

Además de estos informes, CONICYT podrá establecer otras modalidades de seguimiento y control que permitan disminuir el riesgo de no lograr los resultados comprometidos en el proyecto, tales como: visitas a terreno, presentación ante el Comité del Programa VIU, presentación ante el Consejo Asesor, presentación ante potenciales inversionistas, y otros similares.

DÉCIMA CUARTA.- Modificaciones del Proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, y de los demás antecedentes con que cuente, la Dirección del Programa VIU podrá solicitar la introducción de modificaciones al Proyecto, sin que se altere la naturaleza y objeto del proyecto y el monto máximo del aporte de CONICYT ni el aporte total mínimo de las beneficiarias al proyecto, con recursos propios o de terceros. Asimismo, la beneficiaria, a través del Jefe(a) del Proyecto, podrá solicitar modificaciones a CONICYT siempre que no se altere la naturaleza y objeto del Proyecto VIU y el monto máximo del aporte de CONICYT para el Proyecto. CONICYT resolverá directamente las solicitudes de modificación, de ser aceptadas estas modificaciones se materializarán a través del correspondiente acto administrativo de CONICYT.

DÉCIMA QUINTA.- Suspensión y término anticipado del Proyecto VIU. CONICYT por propia decisión en consulta o a solicitud del Jefe(a) del Proyecto podrá suspender la ejecución del mismo cuando se requiera resolver sobre acciones correctivas o preventivas para aumentar la probabilidad de éxito del proyecto. CONICYT establecerá el plazo de la suspensión que no podrá ser superior a 90 días corridos y las acciones que hay que tomar para levantar la suspensión. Si las acciones tomadas tuvieran la conformidad de CONICYT, el plazo del proyecto se prolongará automáticamente los días en que el proyecto haya estado suspendido. Por el contrario, si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de CONICYT, ésta podrá



determinar el término anticipado del Proyecto VIU, considerando las recomendaciones del Consejo Asesor del FONDEF. El Director Ejecutivo de FONDEF comunicará la fecha en que se dará término anticipado al proyecto con los requerimientos que se establecen en la cláusula siguiente.

DÉCIMA SEXTA.- Restitución parcial o total del subsidio por término anticipado del proyecto. Decidido el término anticipado del Proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de término anticipado del proyecto comunicada por el Director Ejecutivo de FONDEF. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por CONICYT, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a CONICYT dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia a la beneficiaria.

En el evento que CONICYT constataré por parte de la beneficiaria algún incumplimiento negligente de sus obligaciones dispuestas en este Convenio, resolverá mediante acuerdo fundado que la beneficiaria, si es una entidad pública, deberá restituir la totalidad del subsidio desembolsado en un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de la comunicación de esta decisión a la beneficiaria; si es una entidad no pública, CONICYT procederá a la ejecución de la garantía vigente.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, CONICYT exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe Final de la Unidad de Control de Rendición de Cuentas de CONICYT, deberán ser reintegrados con un cheque nominativo y cruzado a nombre CONICYT, o bien, realizar una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a FONDEF para proceder a su respectiva contabilización en la situación financiera del proyecto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Término del Proyecto y finiquito. El Proyecto se entenderá terminado una vez que CONICYT otorgue aprobación al Informe Final de la ETAPA 2 y a la rendición de gastos correspondiente al subsidio entregado por CONICYT a la beneficiaria para este proyecto, o bien, se haya resuelto el término anticipado del mismo. Con respecto a este último, además de lo establecido en la cláusula decimocuarta, el Proyecto también podrá ser terminado anticipadamente en las siguientes circunstancias: a) cuando CONICYT no haya aprobado el informe de la Etapa 1, b) cuando CONICYT, considerando las recomendaciones del Consejo Asesor de FONDEF, haya decidido no aprobar la ejecución de la ETAPA 2 y o c) cuando el Representante institucional fundadamente lo solicite y CONICYT lo apruebe.

DÉCIMA OCTAVA. Bases del VI Concurso del Programa Valorización de la Investigación en la Universidad del FONDEF, Programa VIU. Las partes contratantes acuerdan que las Bases del Concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N° 6721/2016 de CONICYT que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO los que obligan a la entidad beneficiaria para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMO NOVENA: Información Pública. La Institución Patrocinante y el/la Investigador del Proyecto, declaran conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

VIGÉSIMA: Naturaleza del Convenio. En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y la Institución Patrocinante y el/la Investigador/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.



VIGÉSIMA PRIMERA: Reconocimiento. Toda producción científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: "**CONICYT + FONDEF/ SEXTO CONCURSO 2016 DEL PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO + Folio (Cod. Proyecto según Etapa)**".

VIGÉSIMA SEGUNDA: Personería. La personería de los representantes legales de las Partes, consta al final del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- Domicilio. Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ejemplares del Contrato. El presente Convenio se otorga en 2 ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada Parte.

CONICYT

DIRECTOR EJECUTIVO : CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA

PERSONERÍA : Decreto Supremo N° 97/2015 del Ministerio de Educación y Resolución Exenta de CONICYT 705/2014.

FIRMA

:  



INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: Universidad de Tarapacá

REPRESENTANTE LEGAL : RUDECINDO FLORES FRANULIC

PERSONERIA : DECRETO Nº268/2014, FECHA TOMA DE RAZÓN 04 DE JULIO DE 2014 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIRMA :

 

